

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	LEIDY DEL SOCORRO ALCARAZ GUTIERREZ Y OTROS
DEMANDADO	JESUS MARIA CARO VARELA Y OTRO
RADICADO	2019-0218
ASUNTO	TERMINA POR TRANSACCIÓN

Atendiendo a los memoriales que anteceden presentados por los apoderados de las partes los días 10 y 11 de febrero del año que discurre, en los que se indica los alcances del acuerdo de transacción al que llegaron las partes y el cual versa sobre la totalidad de las pretensiones de la presente demanda; y como la petición presentada reúne las exigencias sustanciales y procesales, consagradas en los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y 312 del Código General del Proceso, se aceptará la transacción aludida y se decretará la terminación del proceso.

Así las cosas, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la transacción celebrada entre las partes, por estar ajustada a derecho.

SEGUNDO: Declarar terminado POR TRANSACCIÓN, el presente proceso VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovido por LEIDY DEL SOCORRO ALCARAZ GUTIERREZ, quien actúa en nombre propio y en representación de su hija YULIETH MARIANA MORENO ALCARAZ, ARCADIO DE JESUS MORENO MONTOYA, FABIAN DE JESUS MORENO RIVERA, MARYBEL MORENO RIVERA, LUZ MARINA MORENO RIVERA, GONZALO MORENO RIVERA y DENIRIA DEL SOCORRO

MORENO RIVERA, contra JESUS MARIA CARO VALERA, WILSON LEON ALVAREZ BRAVO Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

TERCERO: Sin costas en virtud de la transacción.

CUARTO: De conformidad con artículo 119 del Código General del Proceso se acepta la renuncia a términos y ejecutoria pedida por ambas partes, más no así los de notificación como quiera que se le debe dar publicidad al auto.

QUINTO: Una vez en firme el presente auto, archívese el proceso previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d38d2f14b3a0a7481a71a8516a1fab07c25892478f69478d7bdac136d0011288

Documento generado en 23/03/2021 01:52:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**